

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se otorga habilitación a la ciudadana María Cristina Juárez Uribe, como corredor público número 24 en la plaza del Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normatividad Mercantil.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normatividad Mercantil, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública; 19 de su reglamento y 20, fracción XV del Reglamento Interior de esta dependencia, da a conocer el siguiente Acuerdo de Habilitación:

"El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía otorga habilitación al C. Licenciado en Derecho María Cristina Juárez Uribe para ejercer la función de Corredor Público con número 24 en la plaza del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 2o., 3o. fracción III de la Ley Federal de Correduría Pública y 18 del Reglamento de la propia Ley, en virtud de haber cumplido con los requisitos que establece el artículo 8o. del citado ordenamiento legal. Lo que hago de su conocimiento, para efecto del fiel desempeño de sus funciones conforme a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables."

Con fundamento en el artículo 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública, la licenciada María Cristina Juárez Uribe podrá iniciar el ejercicio de sus funciones a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 14 de mayo de 2010.- El Director General, **Jan Roberto Boker Regens**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga habilitación al ciudadano Román Victoriano García Bravo, como corredor público número 15 en la plaza del Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normatividad Mercantil.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normatividad Mercantil, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública; 19 de su reglamento y 20, fracción XV del Reglamento Interior de esta dependencia, da a conocer el siguiente Acuerdo de Habilitación:

"El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía otorga habilitación al C. Licenciado en Derecho Román Victoriano García Bravo para ejercer la función de Corredor Público con número 15 en la plaza del Estado de Veracruz, con fundamento en los artículos 2o., 3o. fracción III de la Ley Federal de Correduría Pública y 18 del Reglamento de la propia Ley, en virtud de haber cumplido con los requisitos que establece el artículo 8o. del citado ordenamiento legal. Lo que hago de su conocimiento, para efecto del fiel desempeño de sus funciones conforme a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables."

Con fundamento en el artículo 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública, el licenciado Román Victoriano García Bravo podrá iniciar el ejercicio de sus funciones a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 14 de mayo de 2010.- El Director General, **Jan Roberto Boker Regens**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-AA-074-SCFI-2010, PROY-NMX-AA-155-SCFI-2010 y PROY-NMX-AA-156-SCFI-2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS: PROY-NMX-AA-074-SCFI-2010, ANALISIS DE AGUA-MEDICION DEL ION SULFATO, EN AGUAS NATURALES, POTABLES Y RESIDUALES-METODO DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-AA-074-1981); PROY-NMX-AA-155-SCFI-2010 ANALISIS DE AGUA-DETERMINACION DE NITROGENO DE NITRATOS EN AGUAS NATURALES , POTABLES, RESIDUALES, RESIDUALES TRATADAS Y MARINAS-METODO DE PRUEBA Y PROY-NMX-AA-156-SCFI-2010 VARIABLES DE SEDIMENTO CONVENCIONAL-TAMAÑO DE PARTICULA.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COTEMARNAT).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios al Comité Técnico de Normalización Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COTEMARNAT) que los propuso, ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 4209, piso 5, colonia Jardines en la Montaña, 14210, México, D.F., o al correo electrónico pedro.sanchez@conagua.gob.mx con copia a esta Dirección General, dirigida a la dirección descrita en el párrafo siguiente.

El texto completo de los documentos pueden ser consultados gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es: <http://www.economia.gob.mx>.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-AA-074-SCFI-2010	ANALISIS DE AGUA-MEDICION DEL ION SULFATO, EN AGUAS NATURALES, POTABLES Y RESIDUALES-METODO DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-AA-074-1981).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana es de aplicación nacional y establece los métodos: gravimétrico y turbidimétrico para la medición del ion sulfato en agua. Estos métodos son aplicables para la medición del ion sulfato en aguas naturales y residuales, con un ámbito de aplicación de 10 a 100 mg/L para el método gravimétrico; en este método puede ampliarse el ámbito ajustando la cantidad de la muestra; y de 10 a 60 mg/L para el método turbidimétrico, que se aplica cuando se requiere una medición rápida de rutina o control de aguas industriales. (Ambos métodos expresados como SO_4^{2-}).	
PROY-NMX-AA-155-SCFI-2010	ANALISIS DE AGUA-DETERMINACION DE NITROGENO DE NITRATOS EN AGUAS NATURALES, POTABLES, RESIDUALES, RESIDUALES TRATADAS Y MARINAS-METODO DE PRUEBA.
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método de prueba por reducción con cadmio cuperizado para la determinación de nitratos en aguas naturales, residuales, residuales tratadas y marinas. Es de aplicación nacional.	
PROY-NMX-AA-156-SCFI-2010	VARIABLES DE SEDIMENTO CONVENCIONAL-TAMAÑO DE PARTICULA.
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana incluye el método para la determinación de tamaño de partícula, en muestras sólidas y semisólidas como sedimentos de cuerpos de aguas naturales, residuales, marinas y residuales tratadas. Es de aplicación nacional.	

México, D.F., a 17 de mayo de 2010.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

RELACION de declaratorias de libertad de terreno número 09/2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Minas.

RELACION DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENO 09/2010

La Secretaría de Economía, a través de su Dirección General de Minas, con fundamento en los artículos 10. y 14, párrafo tercero de la Ley Minera; 6o., fracción III y 33 de su Reglamento, y 33, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y con motivo de haberse tenido por desistidas las solicitudes de concesión minera correspondientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 22 fracción I del Reglamento de la Ley Minera, resuelve:

PRIMERO.- Declarar la libertad del terreno que legalmente hayan amparado los siguientes lotes mineros, sin perjuicio de terceros:

AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
ENSENADA, B.C.	6973	ZAPATA	150.0000	ENSENADA	B.C.
ENSENADA, B.C.	6974	ZAPATA I	300.0000	ENSENADA	B.C.
DURANGO, DGO.	33947	PEDRICEÑA	100.0000	CUENCAME	DGO.
CHILPANCINGO, GRO.	9956	EL PILON	100.0000	ARCELIA	GRO.
CHILPANCINGO, GRO.	9953	MARIAS	100.0000	ATENANGO DEL RIO	GRO.
CHILPANCINGO, GRO.	9944	PLACER	323.0000	CUTZAMALA DE PINZON	GRO.
PACHUCA, HGO.	283	LA PAZ	500.0000	PACULA	HGO.
GUADALAJARA, JAL.	16883	PENA VERDE	225.0000	CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN	JAL.
GUADALAJARA, JAL.	16960	LA JOYA	200.0000	GUACHINANGO	JAL.
GUADALAJARA, JAL.	16709	EL CORAZON 1	300.0000	MEXTICACAN	JAL.
GUADALAJARA, JAL.	16763	EL ARMADILLO II	100.0000	PUERTO VALLARTA	JAL.
MORELIA, MICH.	8260	LA TICLA	209.0000	AQUILA	MICH.
MORELIA, MICH.	8272	LA NEGRA	320.0000	ARTEAGA	MICH.
MORELIA, MICH.	7111	LA LEONA	32.0000	CHURUMUCO	MICH.
MORELIA, MICH.	8256	M3 COALCOMAN	300.0000	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	MICH.
MORELIA, MICH.	8253	LA GUADALUPANA	500.0000	MADERO	MICH.
MORELIA, MICH.	8295	LA COLMENA	700.0000	MADERO	MICH.
MORELIA, MICH.	8294	EL PASTEL	10.0000	TUMBISCATIO	MICH.
MORELIA, MICH.	8254	LA LOMA 2	400.0000	TURICATO	MICH.
MORELIA, MICH.	8255	LA GENEROSA	100.0000	TUZANTLA	MICH.
MORELIA, MICH.	8279	QUERETANILLO	300.0000	TZIZIO	MICH.
MONTERREY, N.L.	14939	CARMEN	30.0000	ARAMBERRI	N.L.
MONTERREY, N.L.	14971	HNS RdZ	100.0000	GALEANA	N.L.
MONTERREY, N.L.	14984	EL REFUGIO	45.0000	GALEANA	N.L.
MONTERREY, N.L.	14959	LA MORENITA	140.0000	GENERAL ZARAGOZA	N.L.
MONTERREY, N.L.	14965	EZRA	100.0000	LINARES	N.L.
TEPIC, NAY.	7560	EL GAVILAN	50.0000	ACAPONETA	NAY.
TEPIC, NAY.	7546	LA LUCIA	150.0000	AHUACATLAN	NAY.
TEPIC, NAY.	7553	LAS NEGRAS	200.0000	AHUACATLAN	NAY.
TEPIC, NAY.	7556	SANTA CRUZ	200.0000	AHUACATLAN	NAY.
TEPIC, NAY.	7598	LA VIRGEN	50.0000	AHUACATLAN	NAY.
TEPIC, NAY.	7541	NOEMI	233.0000	AMATLAN DE CAÑAS	NAY.
TEPIC, NAY.	7542	EL SOQUITE	200.0000	AMATLAN DE CAÑAS	NAY.
TEPIC, NAY.	7578	LA JEDIONDA	150.0000	AMATLAN DE CAÑAS	NAY.
TEPIC, NAY.	7581	LA GUAJERA	48.0000	AMATLAN DE CAÑAS	NAY.
TEPIC, NAY.	7465	EL ROSARIO	100.0000	COMPOSTELA	NAY.
TEPIC, NAY.	7551	SANTA ISABEL	100.0000	COMPOSTELA	NAY.
TEPIC, NAY.	7590	LA PRIMAVERA	100.0000	COMPOSTELA	NAY.
TEPIC, NAY.	7559	SANTA ANA 2	90.0000	IXTLAN DEL RIO	NAY.

TEPIC, NAY.	7589	LA ESPAÑOLA	50.0000	IXTLAN DEL RIO	NAY.
TEPIC, NAY.	7565	SAN FRANCISCO	150.0000	JALA	NAY.
TEPIC, NAY.	7524	MINA ESTRELLITA	100.0000	LA YESCA	NAY.
TEPIC, NAY.	7586	EL BANCO	100.0000	LA YESCA	NAY.
TEPIC, NAY.	7579	LA FE # 2	100.0000	ROSAMORADA	NAY.
TEPIC, NAY.	7580	LA FE # 1	100.0000	ROSAMORADA	NAY.
TEPIC, NAY.	7587	LA CORONA	100.0000	RUIZ	NAY.
TEPIC, NAY.	7596	LA YAKA	100.0000	RUIZ	NAY.
TEPIC, NAY.	7544	ISHI	100.0000	TEPIC	NAY.
TEPIC, NAY.	7548	SAN RAFAEL	200.0000	TEPIC	NAY.
TEPIC, NAY.	7563	EL FILI	200.0000	TEPIC	NAY.
TEPIC, NAY.	7568	LA PAZ	100.0000	TEPIC	NAY.
TEPIC, NAY.	7558	SAN JOSE	9.0000	XALISCO	NAY.
TEPIC, NAY.	7561	SAN PAULO	18.0000	XALISCO	NAY.
OAXACA, OAX.	9621	LEON 2	215.0000	SAN PEDRO POCHUTLA	OAX.
OAXACA, OAX.	9835	EL TEPEYAC	100.0000	SAN SIMON ALMOLONGAS	OAX.
PUEBLA, PUE.	305	MINERAL DE LOS ANGELES	219.0000	CHIGNAHUAPAN	PUE.
QUERETARO, QRO.	15546	LA REVANCHA	144.0000	CADEREYTA DE MONTES	QRO.
QUERETARO, QRO.	15564	LAS AGUILAS	8.0000	CADEREYTA DE MONTES	QRO.
QUERETARO, QRO.	15548	ESPIRITU SANTO	364.0000	EL MARQUES	QRO.
QUERETARO, QRO.	15566	LA ESPERANZA	247.0000	EL MARQUES	QRO.
QUERETARO, QRO.	15561	SAN MIGUEL	30.0000	EZEQUIEL MONTES	QRO.
QUERETARO, QRO.	15541	AXTLA	100.0000	JALPAN	QRO.
QUERETARO, QRO.	15555	LA NEGRITA	100.0000	PINAL DE AMOLES	QRO.
QUERETARO, QRO.	15560	MINA SAN PEDRITO	108.0000	PINAL DE AMOLES	QRO.
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	21109	SAN ANTONIO	20.0000	RIOVERDE	S.L.P.
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	20598	LA CRUZ	45.0000	SANTO DOMINGO	S.L.P.
CULIACAN, SIN	13135	SANTA LUCIA	200.0000	CHOIX	SIN.
CULIACAN, SIN.	13196	LA JAZMIN	200.0000	CONCORDIA	SIN.
CULIACAN, SIN.	13235	EL LIMON	70.0000	COSALA	SIN.
CULIACAN, SIN.	13158	MINA DE AGUA	500.0000	CULIACAN	SIN.
CULIACAN, SIN.	13193	EL RELIZ	40.0000	ELOTA	SIN.
CULIACAN, SIN.	13169	ESPERANZA	160.0000	SINALOA DE LEYVA	SIN.
CULIACAN, SIN.	13187	LOS MEZQUITES II	150.0000	SINALOA DE LEYVA	SIN.
HERMOSILLO, SON.	28753	LA PELEADA	30.0000	AGUA PRIETA	SON.
HERMOSILLO, SON.	32443	GENESIS I KASSANRA	50.0000	AGUA PRIETA	SON.
HERMOSILLO, SON.	32417	ROSA LINDA	24.0000	ALAMOS	SON.
HERMOSILLO, SON.	32907	STA. ROSA	100.0000	ALTAR	SON.
HERMOSILLO, SON.	32830	LA PINTADA	200.0000	ARIZPE	SON.
HERMOSILLO, SON.	32753	TAURO	50.0000	BACANORA	SON.
HERMOSILLO, SON.	32771	LUISES	101.0000	BACOHACHI	SON.
HERMOSILLO, SON.	32772	LUISES	99.0000	BACOHACHI	SON.
HERMOSILLO, SON.	32773	LUISES	100.0000	BACOHACHI	SON.
EX-ALTAR, SON.	8599	SAN CARLOS	24.0000	CABORCA	SON.
HERMOSILLO, SON.	32542	LA PITALLITA DE PLATA	150.0000	CABORCA	SON.
HERMOSILLO, SON.	32940	LA BONITA	50.0000	CUMPAS	SON.
HERMOSILLO, SON.	32939	LA BONITA	100.0000	CUMPAS	SON.
HERMOSILLO, SON.	32314	LIBERTAD	80.0000	DIVISADEROS	SON.
HERMOSILLO, SON.	32794	SAN ALFONSO	32.0000	DIVISADEROS	SON.
HERMOSILLO, SON.	32972	SAN JUDAS 3	100.0000	GRANADOS	SON.
HERMOSILLO, SON.	28705	LOS JOSES	10.0000	GUAYMAS	SON.
HERMOSILLO, SON.	32783	SUSTO 3	146.0000	GUAYMAS	SON.

HERMOSILLO, SON.	32817	EL PIMA 4	16.0000	GUAYMAS	SON.
HERMOSILLO, SON.	32818	EL PIMA 3	105.0000	GUAYMAS	SON.
HERMOSILLO, SON.	32819	EL SAHUARO 6	90.0000	GUAYMAS	SON.
HERMOSILLO, SON.	32826	LAS AVISPAS	100.0000	GUAYMAS	SON.
HERMOSILLO, SON.	32486	SAN TORIVIO	200.0000	HERMOSILLO	SON.
HERMOSILLO, SON.	32763	SANTA TERESA	50.0000	HERMOSILLO	SON.
HERMOSILLO, SON.	32865	EL QUESO	225.0000	HERMOSILLO	SON.
HERMOSILLO, SON.	32873	DON JUAN	30.0000	HERMOSILLO Y LA COLORADA	SON.
HERMOSILLO, SON.	32330	BERE	260.0000	LA COLORADA	SON.
HERMOSILLO, SON.	32532	CERRO COLORADO 2	6.0000	LA COLORADA	SON.
HERMOSILLO, SON.	32767	MARISOL	9,501.0000	NACOSARI DE GARCIA	SON.
HERMOSILLO, SON.	32937	GEMA	30.0000	MOCTEZUMA	SON.
HERMOSILLO, SON.	32951	EL SOQUETAL	195.0000	MOCTEZUMA	SON.
HERMOSILLO, SON.	32459	EL INDIO	173.0000	OPODEPE	SON.
HERMOSILLO, SON.	32781	JERRY Y JUAN	498.0000	OPODEPE	SON.
HERMOSILLO, SON.	32782	JERRY Y JUAN	400.0000	OPODEPE	SON.
HERMOSILLO, SON.	32755	LA YESERA	30.0000	QUIRIEGO	SON.
HERMOSILLO, SON.	32845	L. ANA	21.0000	QUIRIEGO	SON.
HERMOSILLO, SON.	32754	LOS PICACHOS	150.0000	QUIRIEGO	SON.
HERMOSILLO, SON.	32808	LA CANTERA	40.0000	ROSARIO	SON.
HERMOSILLO, SON.	32414	LOS PINOS	40.0000	SAHUARIPA	SON.
HERMOSILLO, SON.	32425	LOS PINOS 2	28.0000	SAHUARIPA	SON.
HERMOSILLO, SON.	32426	LOS PINOS 2	109.0000	SAHUARIPA	SON.
HERMOSILLO, SON.	32507	ESPERANZA	200.0000	SAHUARIPA	SON.
HERMOSILLO, SON.	32519	AARON	90.0000	URES	SON.
HERMOSILLO, SON.	32842	MARIANA	100.0000	URES	SON.
HERMOSILLO, SON.	32911	LA VERDINA	40.0000	URES	SON.
HERMOSILLO, SON.	32977	SANTO NIÑO	46.0000	URES	SON.
HERMOSILLO, SON.	32834	R. DE FATIMA	150.0000	VILLA PESQUEIRA	SON.
CD. VICTORIA, TAMPS.	185	LA CEJA	130.0000	HIDALGO	TAMPS.
ZACATECAS, ZAC.	27396	LUCHA	200.0000	MAZAPIL	ZAC.
ZACATECAS, ZAC.	28399	EL ALAMO	159.0000	MAZAPIL	ZAC.
ZACATECAS, ZAC	28814	MINA TANO	50.0000	SAIN ALTO	ZAC.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o., último párrafo, y 33, fracción V, del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutivo anterior serán libres una vez transcurridos 30 días naturales después de la publicación de la presente declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, a partir de las 10:00 horas.

Cuando esta declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 horas del día hábil siguiente.

TERCERO.- Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional respecto a los lotes que se listan en la presente declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote, así como la Dirección General de Minas, sita en Calle de Acueducto No. 4 esquina Calle 14 bis, Col. Reforma Social, C.P. 11650, en la Ciudad de México, D.F.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto por la disposición Quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera, que señala la circunscripción de las agencias de minería, las solicitudes de concesión o de asignación minera deberán presentarse en la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote.

Atentamente

México, D.F., a 6 de mayo de 2010.- El suscrito signa la presente relación de declaratorias en auxilio y por ausencia del Director General de Minas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 último párrafo y el artículo 46 segundo párrafo del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de noviembre de 2002.- El Director de Cartografía y Concesiones Mineras, **Julio Alfonso Hernández López.-** Rúbrica.

RELACION de declaratorias de libertad de terreno número 10/2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Minas.

RELACION DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENO 10/2010

La Secretaría de Economía, a través de su Dirección General de Minas, con fundamento en los artículos 1o. y 14, párrafo tercero de la Ley Minera; 6o., fracción III y 33 de su Reglamento, y 33, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y con motivo de haberse tenido por desistidas las solicitudes de concesión minera correspondientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 22 fracción III segundo párrafo del Reglamento de la Ley Minera, resuelve.

PRIMERO.- Declarar la libertad del terreno que legalmente hayan amparado los siguientes lotes mineros, sin perjuicio de terceros:

AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
ENSENADA, B.C.	7004	VIVIANA	49.0000	ENSENADA	B.C.
CHIHUAHUA, CHIH.	22810	PIEDRA VIVA	50.0000	ALDAMA	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	23986	AMPL. LA GRANDE	60.0000	ALDAMA	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	36663	KARELY	200.0000	BUENAVENTURA	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	36837	SAN ANDRES	230.0000	CAMARGO	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	36689	VINATA EXT.	3,400.0000	CHIHUAHUA	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	36680	PICACHO	3,162.0000	CUAUHTEMOC	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	23345	EL JASPE	30.0000	GENERAL TRIAS	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	24043	CUCU	280.0000	GUADALUPE Y CALVO	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	36817	PATY	429.0000	GUADALUPE Y CALVO	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	24493	ESPERANZA	241.0000	JIMENEZ	CHIH.
EX -PARRAL, CHIH	13863	CORRALITOS	136.0000	JIMENEZ	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	36644	KTA 2	6.0000	MORIS	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	36645	KTA 6	80.0000	MORIS	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	36646	KTA 4	26.0000	MORIS	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	36647	KTA 3	1.0000	MORIS	CHIH.
EX -OCAMPO, CHIH	6826	ALMA	60.0000	OCAMPO	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	38771	EL REY DE PLOMO	100.0000	ROSARIO	CHIH.
EX -OCAMPO, CHIH	6766	LA REINA	100.0000	URUACHI	CHIH.
TUXTLA GUTIERREZ, CHIS.	206	CARACOL	64.0000	TAPACHULA	CHIS.
SALTILLO, COAH.	16597	LA JOANA	50.0000	ACUÑA	COAH.
SALTILLO, COAH.	16557	JESUS ENRIQUE	500.0000	MUZQUIZ	COAH.
SALTILLO, COAH.	16351	GÜERO 2	71.0000	MUZQUIZ	COAH.
SALTILLO, COAH.	16548	EL OSO	66.0000	MUZQUIZ	COAH.
SALTILLO, COAH.	16584	MARIA FERNANDA IV	80.0000	OCAMPO	COAH.
SALTILLO, COAH.	16780	ASEBUCHES	49.0000	OCAMPO	COAH.
SALTILLO, COAH.	16943	HILDA	50.0000	OCAMPO	COAH.

SALTILLO, COAH.	17042	HILDA II	50.0000	OCAMPO	COAH.
SALTILLO, COAH.	17048	LA VALERIA	384.0000	OCAMPO	COAH.
EX -SABINAS, COAH.	8324	EL JOVERO	115.0000	OCAMPO	COAH.
SALTILLO, COAH.	16895	LA LUZ	50.0000	OCAMPO	COAH.
SALTILLO, COAH.	16580	LAURA	100.0000	PROGRESO	COAH.
SALTILLO, COAH.	16748	DON BERNARDO	178.0000	SABINAS	COAH.
SALTILLO, COAH.	16733	LA CUCHILLA	139.0000	SAN JUAN DE SABINAS	COAH.
SALTILLO, COAH.	16695	SAN JUDAS	500.0000	TORREON	COAH.
SALTILLO, COAH.	16696	SAN JUDAS	500.0000	TORREON	COAH.
SALTILLO, COAH.	16697	SAN JUDAS	177.0000	TORREON	COAH.
SALTILLO, COAH.	16656	ESTRELLA 1	1,500.0000	VILLA HIDALGO	COAH.
SALTILLO, COAH.	16740	TERESITA	100.0000	VILLA HIDALGO	COAH.
SALTILLO, COAH.	16742	TERESITA	100.0000	VILLA HIDALGO	COAH.
DURANGO, DGO.	33495	T.N.T.	100.0000	MAPIMI	DGO.
DURANGO, DGO.	33698	MELISSA	13,975.0000	MAPIMI Y VILLA HIDALGO	DGO. Y COAH.
DURANGO, DGO.	33842	SAN JUAN	200.0000	MEZQUITAL	DGO.
DURANGO, DGO.	33697	SAN JUDAS	100.0000	SIMON BOLIVAR	DGO.
TOLUCA, MEX.	195	EL JACAL	50.0000	VILLA DE ALLENDE	EDO. MEX.
CHILPANCINGO, GRO.	9906	LA PRIMAVERA II	607.0000	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	GRO.
CHILPANCINGO, GRO.	9907	LA PRIMEVERA I	545.0000	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	GRO.
GUANAJUATO, GTO.	9434	LA PROMETIDA	500.0000	GUANAJUATO	GTO.
GUANAJUATO, GTO.	9437	SAN MIGUEL	100.0000	JERECUARO	GTO.
PACHUCA, HGO.	435	LUNA 3	107.0000	ZIMAPAN	HGO.
GUADALAJARA, JAL.	16841	LA GEMA	100.0000	EL GRULLO	JAL.
CUERNAVACA, MOR.	85	EL CRISTAL	100.0000	TLAQUILTENANGO	MOR.
MONTERREY, N.L.	14958	TRINIDAD	100.0000	ARAMBERRI	N.L.
MONTERREY, N.L.	14970	DULCE	400.0000	ARAMBERRI	N.L.
MONTERREY, N.L.	14948	PURA INTUICION	200.0000	GALEANA	N.L.
MONTERREY, N.L.	14969	SAN ISIDRO	2,925.0000	GALEANA	N.L.
MONTERREY, N.L.	14918	ESTELA	50.0000	SANTIAGO	N.L.
OAXACA, OAX	9297	AMPLIACION PINO	48.0000	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	OAX.
QUERETARO, QRO.	15545	COLON	1,402.0000	COLON	QRO.
CULIACAN, SIN.	13055	MINA LA GENEROSA	100.0000	BADIRAGUATO	SIN.
CULIACAN, SIN.	13191	VIRGEN MORENA	200.0000	BADIRAGUATO	SIN.
CULIACAN, SIN.	13199	EL ZOQUITALITO	300.0000	BADIRAGUATO	SIN.
CULIACAN, SIN.	12624	YECORA	49.0000	CHOIX	SIN.
CULIACAN, SIN.	12656	YECORATO	500.0000	CHOIX	SIN.
CULIACAN, SIN.	12763	LINDA III	70.0000	CHOIX	SIN.
CULIACAN, SIN.	12830	EL CARRIZO	500.0000	CHOIX	SIN.

CULIACAN, SIN.	12921	EL CEDRO	200.0000	CHOIX	SIN.
CULIACAN, SIN.	13160	BIKY	610.0000	CHOIX	SIN.
CULIACAN, SIN.	13183	BIKY 2	240.0000	CHOIX	SIN.
CULIACAN, SIN.	13186	ZONA DORADA	300.0000	CHOIX	SIN.
CULIACAN, SIN.	13209	LA ESTRELLA	150.0000	CHOIX	SIN.
CULIACAN, SIN.	13208	ROCIO	100.0000	CHOIX	SIN.
CULIACAN, SIN.	12789	EL PLACER 2	15,000.0000	CONCORDIA	SIN.
CULIACAN, SIN.	13054	SANTO NIÑO DE ATOCHA	600.0000	CONCORDIA	SIN.
CULIACAN, SIN.	13178	EL CERRO DEL ORO	100.0000	CONCORDIA	SIN.
CULIACAN, SIN.	12861	SANTO NIÑO III	400.0000	COSALA	SIN.
CULIACAN, SIN.	12589	LA MINA DEL EVANO	50.0000	CULIACAN	SIN.
CULIACAN, SIN.	12790	SAN JOSE	5,000.0000	CULIACAN	SIN.
CULIACAN, SIN.	12797	ARCANGEL III	100.0000	CULIACAN	SIN.
CULIACAN, SIN.	12917	EL CUERVO	1,500.0000	CULIACAN	SIN.
CULIACAN, SIN.	12918	LA CALERA	2,800.0000	CULIACAN	SIN.
CULIACAN, SIN.	12815	LA REYNA	200.0000	MAZATLAN	SIN.
CULIACAN, SIN.	13079	MI TATA	20,000.0000	EL FUERTE Y GUADALUPE Y CALVO	SIN. Y CHIH.
HERMOSILLO, SON	32803	JUDAS. T.	100.0000	ALAMOS	SON.
HERMOSILLO, SON	18008	SAN JUDAS	70.0000	HERMOSILLO	SON.
HERMOSILLO, SON	32310	TINAJA	500.0000	PITIQUITO	SON.
HERMOSILLO, SON	32795	MAGNUM GOLD	3,000.0000	URES	SON.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o., último párrafo, y 33, fracción V, del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutivo anterior serán libres una vez transcurridos 30 días naturales después de la publicación de la presente declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, a partir de las 10:00 horas.

Cuando esta declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 horas del día hábil siguiente.

TERCERO.- Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional respecto a los lotes que se listan en la presente declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote, así como la Dirección General de Minas, sita en Calle de Acueducto No. 4, esquina Calle 14 bis, Col. Reforma Social, C.P. 11650, en la Ciudad de México, D.F.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto por la disposición quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera, que señala la circunscripción de las agencias de minería, las solicitudes de concesión o de asignación minera deberán presentarse en la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote.

QUINTO.- Tratándose de lotes localizados en más de un estado de la República, las solicitudes se presentarán en la Agencia de Minería que les correspondan, en razón de la posición de las coordenadas del punto de partida del nuevo lote.

Atentamente

México, D.F., a 6 de mayo de 2010.- El suscrito signa la presente relación de declaratorias en auxilio y por ausencia del Director General de Minas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 último párrafo y el artículo 46 segundo párrafo del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de noviembre de 2002.- El Director de Cartografía y Concesiones Mineras, **Julio Alfonso Hernández López.-** Rúbrica.